



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Ref: Responsabilidad civil extracontractual

Dte: Amanda Agudelo, Carmen Rosa Rojas De Umaña, Alba Luz Guiza Rojas, Luis Ernesto Varela Rojas Y Héctor Arturo Umaña Rojas.

Ddo: Robinson Alirio Viña Ramírez y Seguros Generales Suramericana S.A.

Rad: 505733189002 2022 00038 00

Puerto López - Meta, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el memorial de solicitud de terminación del proceso por el acuerdo de transacción realizado entre las partes, allegado por la parte activa (Fl.032), el cual cumple los requisitos establecidos en los artículos 2469 y ss del Código Civil, y, de conformidad con el artículo 312 del Código General del Proceso, este Despacho

Resuelve:

Primero: Aprobar el contrato de transacción allegado por las partes.

Primero: Como consecuencia del numeral anterior, **declarar terminado el presente proceso** de responsabilidad civil extracontractual, iniciado por Amanda Agudelo, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.376.167, Carmen Rosa Rojas de Umaña, identificada con cedula de ciudadanía No. 21.220.571, Alba Luz Guiza Rojas, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.418.229, Luis Ernesto Varela Rojas, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.389.043, Y, Héctor Arturo Umaña Rojas, identificado con cedula de ciudadanía No. 86.076.228, contra Robinson Alirio viña Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.072.224 Y Seguros Generales Suramericana S.A., con NIT. 890.903.407-9, por acuerdo transaccional realizados entre las partes.

Segundo: Se ordena levantar las medidas cautelares que se hayan decretado dentro del presente proceso, siempre que no exista embargo de remanentes o haya solicitud pendiente por parte de cualquier otra autoridad.

Tercero: Sin condena en costas

Cuarto: Una vez notificada y ejecutoriada la presente providencia, por secretaria archívese el proceso, previa desanotación de los libros radicadores.

Notifíquese,

Firmado Por:
Giovanny Pinzon Tellez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80eb327166de24361f507ce96f4a550d5b87fbe38074943833667c1e8439e839**

Documento generado en 01/12/2022 04:00:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>